

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 25 de Junio de 1890.

Número 145.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

### CALENDARIO.

#### Junio.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Miércoles 25.—San Guillermo, abad; santas Lucía y Febronia, vírgenes y mártires; sta. Orosia; san Próspero, obispo de Turín

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Hacienda y Comercio. Aviso.

Cartera de Instrucción Pública.

Acuerdos: N° 95.—Nombrar maestro de la escuela de varones de San Joaquín de Heredia.—N° 96.—Conceder licencia.—Licitación.

##### Documentos varios.

###### GOBERNACIÓN.

Detalles.

###### MARINA.

Movimiento marítimo.

###### Sección Editorial.

Aclaración.

###### Poder Judicial.

Sesiones.—Avisos.

###### Administración Judicial.

Dictos.

###### Régimen Municipal.

###### Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA, COMERCIO, E INSTRUCCION PUBLICA.

Cartera de Hacienda y Comercio.

Debiendo el Banco de la Unión estar cerrado durante los días 1°, 2 y 3 de Julio próximo, el pago de los sueldos devengados por los empleados públicos en el presente mes se verificará así:

Día 27 de Junio hasta \$ 50-00	
" 28 " " de " 50-00 a \$ 150-00 excl.	
" 30 " " " " 150-00 a " 200-00 "	
" 4 " Julio " " 200-00 a " 250-00 "	
" 5 " " " " 250-00 a " 300-00 "	
" 7 " " " " 300-00 en adelante.	

Palacio Nacional.—San José, 24 de Junio de 1890.

VALVERDE.

Cartera de Instrucción Pública.

N° 95.

Palacio Nacional.

San José, 23 de Junio de 1890.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Pascual Ramírez Amaya, para maestro de la escuela de varones de San Joaquín de Heredia.—Públiques.

Rubricado por el señor Presidente,

El Secretario de Estado,

VALVERDE.

N° 96.

Palacio Nacional.

San José, 23 de Junio de 1890.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia al señor don Pablo E. Pignet, para separarse del destino de Director del Instituto de Alajuela, durante tres semanas, que comenzarán á contarse desde que el Establecimiento éntre en vacación.—Públiques.

Rubricado por el señor Presidente,

VALVERDE.

### LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para terminar la construcción del Colegio Superior de Señoritas de esta capital.

Las diferentes obras que se deben ejecutar y las cantidades que han de servir para la formación del presupuesto se expresan como sigue:

1°—Mampostería de ladrillos con mezcla de cal y arena y colocación de las puertas y ventanas de piedras y de las columnas, etc.—475 metros cúbicos.

2°—Techo de hierro galvanizado, junto con las reglas y material necesario para colocarlo sobre la armadura de hierro.—1200 metros cuadrados.

3°—Hojalatería y canalización del agua del techo (canoas, tubos, etc.)

4°—El enladrillado de los sótanos, con ladrillo petatillo ó mosaico suministrado por el Gobierno.—633 metros cuadrados.

5°—El enladrillado de los corredores del primer piso y de una parte del patio central, con ladrillos que serán suministrados por el Gobierno.—452 metros cuadrados.

6°—Los pisos de madera sobre vigas de madera y basas de piedra en cuartos del primer piso.—276 metros cuadrados.

7°—Los pisos de madera sobre viguetas de madera que deberán colocarse sobre las vigas de hierro existentes en cuartos de primer piso.—317 metros cuadrados.

8°—Los cielos de los corredores del primer piso para colocar los cuales están ya las viguetas de madera.—244 metros cuadrados.

9°—Los pisos de madera de los co-

rredores del segundo piso sobre las vigas de madera existentes.—244 metros cuadrados.

10.—Los cielos de hierro ondulado y galvanizado para el primer piso que deberán colocarse entre las vigas de hierro existentes, siguiendo el modelo ya realizado y pintura con minio de dichas vigas.—544 metros cuadrados de superficie plana.

11.—Los pisos de madera en cuartos del segundo piso de igual naturaleza que los del n° 7.—544 metros cuadrados.

12.—Los cielos de hierro ondulado y galvanizado para el segundo piso de igual naturaleza que los del primer piso.—544 metros cuadrados superficie plana.

13.—Colocación de la corniza del segundo piso.—150 metros lineales.

14.—Repellos sin deducir los buques de puertas y ventanas.—7000 metros cuadrados.

15.—Pintura de aceite de los muros interiores (3 manos).—6000 metros cuadrados.

16.—Pintura de aceite de los cielos (3 manos).—1332 metros cuadrados.

Los otros trabajos no especificados aquí, como colocación de la armadura de hierro del techo que posee el Gobierno, la construcción y colocación de puertas y ventanas, son objeto de contratos anteriores y por lo tanto no se incluyen aquí.

Condiciones.—Los trabajos serán ejecutados de conformidad con los planos existentes en esta Dirección.

Todos los materiales serán de la mejor calidad y no deben emplearse antes de haber sido examinados y aceptados por el Ingeniero de trabajos.

Enladrillado.—El enladrillado será hecho sobre una capa de hormigón de m. 0,10 de espesor, y los ladrillos serán colocados sobre mezcla de cal, debiendo hacer las juntas con mezcla de cemento.

Pisos.—La madera de los pisos será quisarrá, copalchí ú otra madera equivalente, las viguetas se colocarán á m. 0,60 de eje á eje sobre basas de piedra á m. 0,80 de distancia unas de otras: las viguetas tendrán 6 pulgadas por 4 y los tabloncillos las dimensiones ordinarias. Las basas tendrán una altura mínima de m. 0,20 y su base menor será de m. 0,25 por m. 0,25.

Hierro ondulado.—El hierro ondulado tendrá un milímetro de espesor y será como el que ya está colocado.

Mampostería.—La mampostería de ladrillos será hecha con ladrillos de la mejor calidad y con mezcla, compuesta de dos partes de cal por tres de arena, debiendo mojar el ladrillo antes de emplearlo.

Repello.—El repello tendrá una pulgada de espesor y será hecho con mezcla de cal y arena fina, en la proporción de 2 partes de cal por 3 de arena.

Los materiales cuyas dimensiones no están especificadas aquí, deberán

tener las ordinarias del comercio ó las que el cálculo exija.

Los trabajos serán hechos en el orden que indique el Director de Obras Públicas.

El empresario se compromete á tomar al precio corriente de la plaza los siguientes materiales existentes en el Colegio y que pueden ser empleados allí.

1799 tabloncillos para piso.

3000 ladrillos de construcción.

627 planchas de zinc.

4 cajas tubos de hojalata.

5 bultos conteniendo corniza de hojalata.

13 codos de hojalata.

57 cajas de pintura.

14 tarros aguarrás.

1 barril brochas.

34 tarros aceite.

3 barriles minio.

150 viguetas madera de m. 9,40 de largo.

Diez meses después de aprobado este contrato por el Ministro, los trabajos deberán estar concluidos.

El presupuesto de costo fija una base máxima de treinta y siete mil pesos; ninguna propuesta por una suma mayor será considerada.

Las propuestas se recibirán en la Dirección de Obras Públicas en pliego cerrado indicando el objeto, á las 12 del día 25 de Julio, día y hora en que se abrirán públicamente las propuestas. Ellas deberán indicar el valor total y determinado de los trabajos que se deben ejecutar.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—San José, 19 de Junio de 1890.

El Director de Obras Públicas,

N. CHAVARRÍA MORA.

Palacio Nacional, San José, á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa.

Apruébanse las bases que preceden.

El Secretario de Instrucción Pública,

VALVERDE.

### DOCUMENTOS VARIOS.

#### Gobernación.

Para los efectos del inciso 2° del artículo 9° de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE levantado por la Junta Itineraria del distrito de los Angeles de este cantón, de las personas interesadas para la construcción de una presa en la saca de agua que pasa por el camino llamado "El Charquillo".

#### Personas detalladas.

Gregorio Campos	\$	5-00
Antonio Espinosa		7-00
Rafael Chaves		7-00
Simón Ruiz		1-00
Brasilia Ruiz		2-00
Florencio Acuña		5-00
Domingo Chaves		4-00
Guillermo Marín		3-00
Joaquín Hernández		3-00
Mercedes Vindas		5-00
Calixto Acuña		4-00
Ramón Hernández		4-00
Miguel Casmacho		3-00

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes names like Ramón Hernández Bolaños, Florentino Sánchez, Doctores Villalobos, Manuel Miranda, etc.

San Rafael, 13 de Junio de 1890.

EUPRACIO CHAVES. ANSELMO ARROYO.

Para los efectos del inciso 2º, artículo 9º de la Ley número 26 de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE levantado por la Junta Itineraria respectiva para la composición del camino del "Cerro Grande."

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes names like Federico Serrano, Felipe Solano, Macario López, Tomás Gutiérrez, etc.

Suma..... \$ 123-00

Es copia.

Gobernación de la Provincia de Cartago.—15 de Junio de 1890.

MAN. L. BRENES.

Para los efectos del inciso 2º, artículo 9º de la Ley número 26 de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE levantado por la Junta Itineraria respectiva para la composición al camino de "La Chinchilla."

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes names like Euvigio Granados, Francisco Hernández, etc.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes names like Ramón Sáenz, Venancio Arguedaz, Nicolás Jiménez, Matías Chacón, etc.

Suma..... \$ 525-75

Es copia.

Gobernación de la Provincia de Cartago. 20 de Junio de 1890.

MAN. L. BRENES.

Para los efectos del inciso 2º, artículo 9º de la Ley número 26 de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente:

DETALLE levantado por la Junta Itineraria respectiva para la composición del camino de Capelladas.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes names like Amelio Calleja, Joaquín Macías, Matías Cortés, etc.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes names like Manuel Rodríguez, Ramón Jiménez, Silvestre Rodríguez, Franco Loria, etc.

Suma..... \$ 147-50

Es copia.

Gobernación de la Provincia de Cartago. 20 de Junio de 1890.

MAN. L. BRENES.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

Detalle levantado por la Junta Itineraria del distrito del centro de la villa de la Unión, para la composición de las calles del mismo distrito.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes names like Custodio Garita, Pedro Astorga, Manuel Astorga, etc.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes names like Juana Meneses, Jesús Boza, Francisco Martínez, Ramón Villalobos, etc.

Table of names and amounts for the first section, including Juan Solano, Edwigis Calvo, and others, with a total sum of 256-25.

Table of names and amounts for the second section, including Escardo Montero, Teodoro Zúñiga, and others, with a total sum of 115-50.

La Unión, 6 de Junio de 1890. Ricardo Villalobos. \* Samuel Vargas. Es copia. Jefatura Política de la Unión, 20 de Junio 1890. M. GUEVARA H.

Table of names and amounts for the third section, including Felipe Sancho, Bartolo Calsamiglia, and others, with a total sum of 66-00.

Barrio de San Rafael, 9 de Junio de 1890. Indalecio Solano. Juan C. Fonseca. Es copia. Jefatura Política de la Unión, 20 de Junio de 1890. M. GUEVARA H.

Table of names and amounts for the fourth section, including José Torres, Juan C. Conz, and others, with a total sum of 8-75.

Barrio del Dulce Nombre, 10 de Junio de 1890. Francisco Sergio Zúñiga. José M. Sanabria. Es copia. Jefatura Política de la Unión, 20 de Junio de 1890. M. GUEVARA H. Marina. Movimiento Marítimo. LIMÓN.

22 de Junio.—Ayer á las 2 p. m. fondeó el vapor español "Méndez Núñez", procedente de Colón. Pasajeros: J. J. Machado, Benjamín de Céspedes, Paul Mejía y 43 de cubierta.—Carga: 977 bultos. Correspondencia: 1 saco. Consignado á M. C. Keith. 23 de Junio.—Ayer á las 5 p. m. zarpó para Colón el vapor "Méndez Núñez." Pasajeros: uno de cubierta. Sin carga. Correspondencia: 2 sacos. Despachado por M. C. Keith. 24 de Junio.—Ayer á las 2 y 45 p. m. fondeó el vapor "Foxhall," procedente de N. Orleans.—Pasajeros: M. Fonseca, E. Fonseca, A. Campos y J. Campos.—Carga: 2644 bultos. Correspondencia: 15 sacos.—Consignado á M. C. Keith.

24 de Junio.—Ayer á las 4 p. m. zarpó para Colón el vapor M. R. B. "Essequibo," sin pasajeros.—Carga: 848 sacos café.—Correspondencia: 1 saco.—Despachado por la Compañía de Agencias. PUNTARENAS. 23 de Junio.—Hoy á las 8 1/2 a. m. zarpó para Panamá el vapor "Aca-pulco."—Pasajeros: Julio Carvajal y señora.—Carga: en tránsito.—Correspondencia: 3 sacos y 2 paquetes.

23 de Junio.—Hoy á las 4 1/2 p. m. fondeó el vapor "San Blas" procedente de Panamá.—Pasajeros: Benigno Macello y Luis Goerzi.—Carga: 675 bultos de mercaderías con 40 toneladas.—Correspondencia: 15 sacos y 2 paquetes. 24 de Junio.—Hoy á las 10 1/2 a. m. zarpó para Chiriquí el vapor colombiano "Alice," sin pasajeros, carga ni correspondencia.—Despachado por su capitán Frates. 24 de Junio.—Hoy á las 2 a. m. zarpó para San Francisco y escalas el vapor "San Blas."—Pasajeros: Manuel de Pablo, Jaime Ross, H. P. Pi-terson y John Williams.—Carga: 735 sacos café y 13 bultos cobre viejo.—Correspondencia: 5 sacos y 6 paquetes.

SECCION EDITORIAL.

ACLARACION.

El Diario La República, número 1149, de 20 de los corrientes, tuvo á bien hacer al gobierno cargos gratuitos y destituidos de todo fundamento, por la medida que en acuerdo nº 86 de 16 de este mismo mes tomó la Secretaría de Instrucción Pública, traspasando á favor de don Eduardo Trejos la beca vacante de la señorita doña Marcelina González, en los Estados Unidos de Norte América. No entramos á juzgar el lenguaje hiriente y por demás injusto del citado diario, y para satisfacción de la opinión pública, reproducimos en seguida el texto del contrato con la señorita González y las cartas del Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública á los señores Durán y González, con sus respectivas contestaciones.

En cuanto á la conducta del Ejecutivo al favorecer al joven Trejos, basta saber que si la señorita González tiene hoy un sueldo de \$ 800 fuertes al año, él se encuentra en tal estado de pobreza que no puede atender á la conclusión de su carrera de Medicina en la gran República.

Movido por estas consideraciones el Poder Ejecutivo, sin saber más respecto á la beca de la señorita González, sino que su compromiso había terminado en 26 de Mayo último y que en lugar de venir á prestar aquí sus servicios se había contratado por una fuerte suma en el coro de una Iglesia de Nueva York, concedió ese auxilio á un costarricense que se halla en dificultades en país extranjero.

Hé aquí los documentos á que nos hemos referido: Nº VII.

Entre los infrascritos Mauro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública, autorizado por el señor General Presidente de la República, y Marcelina González Zeledón, de diez y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de esta ciudad, autorizada por su padre don Joaquín González Ramírez, han convenido en el siguiente contrato: I. Por acuerdo Nº 344 de esta fecha, el Gobierno dispuso costear á la señorita González Zeledón los gastos de pasaje á los Estados Unidos de

América, ida y vuelta, y á suministrarle, durante dos años por lo menos ó tres á lo más, una pensión de cincuenta pesos mensuales (\$ 50-00), oro americano, para su educación en la ciudad de Nueva York.

II. La señorita González se compromete á dedicarse en uno de los colegios normales de aquella ciudad á los estudios de maestra de enseñanza primaria y á los especiales de música.

III. Concluidos los estudios, la agraciada regresará á este país y se dedicará á la enseñanza con el sueldo y en los establecimientos oficiales que el Gobierno le designe.

IV. La señorita González, mientras permanezca en el extranjero por cuenta de la nación, se sujetará en absoluto en cuanto á la prosecución de los estudios á las órdenes é instrucciones que le dé la Secretaría de Instrucción Pública directamente, ó por medio de sus agentes.

V. El Gobierno se reserva el derecho de retirar á la agraciada la pensión de que disfrute desde hoy, siempre que su conducta no fuere satisfactoria, ó que no obtuviere aprovechamiento en los estudios á que se dedica.

VI. En el caso de que, conforz. la cláusula anterior, se resolviera retirar la pensión á la señorita González, su padre se compromete á devolver al Tesoro Público las sumas que se hubieren invertido en la educación de aquella.

Firmado en el Palacio Nacional, en San José, á los veintiseis días del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

(L. S.) (f.) Mauro Fernández. (f.) Joaqu. González. (f.) Marcelina González.

Palacio Presidencial. San José, á los veintisiete días del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

Apruébase el precedente contrato. (f.) SOTO. El Secretario de Estado, y del Despacho de Instrucción Pública, (f.) FERNÁNDEZ.

Correspondencia particular del Ministro de Instrucción Pública. San José, 21 de Junio de 1890.

Señor Doctor don Carlos Durán. Estimado amigo: Usted habrá visto que trae "La República" se hacen gravísimas no con motivo de la beca que dejó don Marcelina González. Eduardo Trejos dos los libros de Instrucción Pública en disposición de justificar las atenciones de aquel período de prórroga que concedió usted cuando el Gobierno á la señorita González Zeledón, ni los últimos otros que me tal por tener el M. J. S. palacio, cumpla. Por lo que suplico al Gobierno que se resolviera lo que sea digno.





Comarca de Puntarenas.

SALVADOR JIRÓN Y ZAPATA, Juez del crimen en 1ª instancia de la Comarca de Puntarenas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Eliseo Barrantes, cuyo segundo apellido se ignora, contra quien he dictado auto motivado de prisión que dice: "Juzgado del crimen en primera instancia. Puntarenas á las dos de la tarde del día treinta de Mayo de mil ochocientos noventa. De conformidad con el veredicto del Jurado que conoció de esta causa, y con los artículos 730 y 731 del Código de Procedimientos en lo criminal, declárase haber lugar á formación de causa contra Eliseo Barrantes cuyo segundo apellido se ignora, por el simple delito de abigeato en perjuicio de Guillermo Sandres. Redúzcasele á prisión y al efecto, líbranse las ordenes de captura; y en caso de no poder ser habido, llámesele por un solo edicto y pregón, y si aprehendido, notifíquesele este auto para que nombre defensor. Dese cuenta de este mismo auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles de esta ciudad, para lo de su cargo. Salvador Jirón.—J. Agustín Sagot, Secretario interino." En consecuencia, prevengo al reo se presente en las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de nueve días, bajo el apercibimiento de declararlo contumaz y rebelde á la ley, si no se presenta. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del crimen en 1ª instancia.—Puntarenas, 19 de Junio de 1890.

SALV. JIRÓN.

Carlos Miranda, Srío.

SALVADOR JIRÓN Y ZAPATA, Juez del crimen en 1ª instancia de Puntarenas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Juan B. González y Ugalde, contra quien he dictado auto de prisión que dice: "Juzgado del crimen en primera instancia de la comarca de Puntarenas, á las ocho de la mañana del día cuatro de Junio de mil ochocientos noventa. De conformidad con el veredicto del Jurado que conoció en esta causa y con los artículos 730 y 731 del Código de Procedimientos en lo criminal, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan B. González y Ugalde. Redúzcasele á prisión y al efecto líbranse las ordenes de captura, y en caso de no poder ser habido, llámesele por un solo edicto, y si aprehendido, notifíquesele este auto para que nombre defensor. Dese cuenta al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al alcaide de las cárceles de esta ciudad para lo de su cargo. Salvador Jirón.—Adolfo Cordero, Proctor." En consecuencia prevengo al reo se presente en las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de nueve días, bajo el apercibimiento de declararlo contumaz y rebelde á la ley si no se presenta. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del crimen en primera instancia de la Comarca de Puntarenas, á los 30 días de Junio de 1890.

SALV. JIRÓN

Carlos Miranda, Srío.

SALVADOR JIRÓN Y ZAPATA, Juez del crimen en 1ª instancia de Puntarenas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Julián González contra quien he dictado auto motivado de prisión, que dice: "De acuerdo con el veredicto del Jurado que conoció y de conformidad con lo que disponen los artículos 730 y 731 del Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á formación de causa contra Julián González por el delito de robo con violencia. Redúzcasele á prisión y al efecto líbranse las ordenes de captura, y en caso de no poder ser habido, llámesele por un solo edicto, y si aprehendido, notifíquesele este auto para que nombre defensor para que nombre defensor para que nombre defensor. Dese cuenta de este mismo auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles. En consecuencia, prevengo al reo se presente en las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de nueve días, bajo el apercibimiento de declararlo contumaz á la ley, si no se presenta. Todos los funcionarios públicos que se oculta.

Juzgado del crimen en 1ª instancia de Puntarenas, 20 de Junio de 1890.

REGIMEN MUNICIPAL

Gobernación de la Provincia de

SAN JOSÉ.

Existiendo algunos nacimientos y matrimonios ocurridos del primero de Enero de 1888 á esta fecha, que no han sido inscritos en el Registro del Estado Civil por negligencia de los interesados, se hace saber á éstos que si á la mayor brevedad no dan cumplimiento á las obligaciones que la ley les impone, esta autoridad procederá á imponerles las penas legales.

Gobernación de la Provincia de San José. 23 de Mayo de 1890.

6 3 JON. AGUILAR

AVISO.

El treinta del corriente vence el término fijado para el pago de los impuestos sobre establecimientos de comercio é industrias situados en esta ciudad.

Con ese motivo se participa á todos los interesados, para que dentro de los primeros ocho días de Julio próximo, ocurran á esta Gobernación á proveerse de sus respectivas patentes.

Gobernación de la comarca de Puntarenas. 21 de Junio de 1890.

J. FÉLIX BONILLA.

AVISO.

En las fechas que se expresan al margen han sido depositados por la Policía de esta villa, los semovientes que á continuación se expresan:

- Mayo 23 de 1890.—Un caballo moro, de regular tamaño, mostrenco. Junio 5 " Una yegua salpicada, grande, mostrenca. " 5 " Un caballo melado, tamaño regular, marcado. " 6 " Una yegua mora, salpicada. " 6 " Un caballo retinto, entero. " 12 " Un caballo rosillo, de regular tamaño, marcado. " 13 " Una ternera alazana, mostrenca. " 13 " Otra ídem, alazana, mostrenca. " 13 " Una vaca alazana, barcina, señalada una oreja, marcada. " 14 " Un caballo moro, salpicado, de regular tamaño, marcado. " 14 " Un caballo moro, pequeño, tuerto, marcado. " 14 " Una yegua mora, de regular tamaño, marcada. " 14 " Otra ídem, salpicada, de andadura y marcada.

Los que se consideren con derecho á estos animales, preséntense á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política.—Grecia. 21 de Junio de 1890.

P. BARARONA S.

AVISO.

Con fecha 10 de Mayo próximo pasado, han sido presentados á esta Policía, como perdidos, dos caballos, uno retinto, de regular tamaño, trotón, marcado, y el otro colorado, ya viejo, con un tumor por debajo de la panza, también marcado y de regular tamaño.

El que tenga derecho á alguno de estos animales que se presente á esta Jefatura á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Mora. 19 de Junio de 1890.

GUADALUPE ROJAS.

AVISO.

Con fecha 17 del corriente ha sido presentada en la Policía de este cantón, como perdida, una yegua blanca, azuleja, pequeña y mostrenca.—La persona que se crea con derecho á dicho animal, que ocurra dentro del término de ley á legalizarlo.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia. 20 de Junio de 1890.

ORDEN.

A los dueños de fincas situadas en este cantón se les previene: que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente, deben mandar descuajar las cercas, desherbar la parte de calle que les corresponde y limpiar los desagües. El que no lo verifique incurrirá en la multa de cinco pesos y además pagará los costos que tenga que hacer la Policía en la ejecución del trabajo.

Jefatura Política.—La Unión, 20 de Junio de 1890.

M. GUEVARA H.

ANUNCIOS

Banco Anglo-Costarricense.

Las oficinas de este establecimiento estarán cerradas los días 1º, 2 y 3 de Julio próximo. Las obligaciones del Banco que venzan en esos días se considerarán vencidas el 30 del presente mes, y las de sus comitentes para con él el día 4 de Julio.

PERCY G. HARRISON.

6—6. Admor.

BANCO DE LA UNIÓN.

La Junta Directiva del Banco ha dispuesto el establecimiento de Sucursales en Alajuela y Cartago, las que quedarán abiertas desde el 5 de Julio próximo.

Dichas Sucursales recibirán los Depósitos Judiciales, los cuales serán pagados en la Caja Central del Banco en San José.

Han sido nombrados Agentes: Don Manuel Sandoval en Alajuela y don Jesús Pacheco en Cartago. San José, 18 de Junio de 1890.

G. ORTUÑO.

10 v. 7

Ferrocarril de Costa Rica.

División Atlántica.

Debido al excesivo mal tiempo á fines de la semana pasada, la línea entre Limón y Carrillo ha sufrido daños, interrumpiéndose el tráfico.

Se calcula que se necesitará unos quince días para componer los daños y restablecer el tránsito.

San José, 23 de Junio de 1890.

MINOR C. KEITH.

3—2.

AVIS.

Le Vice-Consul de France, en résidence à San José, invite toute la colonie française au Costa Rica, à se réunir en ce Vice-Consulat de France, Dimanche 29 à 1 h. p. m., pour prendre talle décision qu' Elle jugera convenable, à l'occasion de la fête nationale française du 14 juillet.

San José, le 24 Juin 1890.

Le Vice-Consul de France,

M. CRAVERI Q.

HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

San José, le 24 Juin 1890.

Le Vice-Consul de France,

M. CRAVERI Q.

HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

LISTA de los números que resultaron premiados en el sorteo quinquagésimo octavo verificado el día 22 de Junio de 1890, con asistencia de los miembros de la Junta de Caridad que suscriben, del señor Inspector de la Lotería y del señor Alcalde 1º Constitucional.

NÚMERO.	VALOR
9272	\$ 20
5943	20
6995	20
3663	20
8098	50
7031	200
10267	20
1661	20
1192	20
1578	50
6547	20
5673	20
2616	20
9429	20
5017	20
10667	50
8183	20
7786	20
3290	20
375	20
3523	20
1948	200
1632	20
7124	50
4330	20
4949	20
6491	50
1312	20
9937	50
9422	50
2362	20
9226	200
3820	20
2640	20
3239	100
4978	20
3035	20
1562	20
1586	20
7084	20
8643	50
3469	50
9210	20
6210	20
5430	100
6131	500
7172	20
9817	20
8776	20
5287	20
9988	20
5896	20
6553	20
3944	4000
3939	20
3940	20
3941	20
3942	20
3943	20
3945	20
3946	20
3947	20
3948	20
3949	20
7427	100
4950	20
1506	20
4499	20
7606	20
1486	20
7191	20
1984	20
9926	20
2535	50
8692	20
3136	100
1444	200
1355	100
5702	20
10209	20
9418	20

Gerardo Cuadra, Presidente.—Franc. Quzada, Vocal.—Inocente Moreno, Vocal.—Felipe Callegos, Contador.—Demetrio Iglesias, Inspector.—Luis Arroyo, Alcalde 1º.—Carlos Echererria, Tesoro C. Mora S., Secretario.